

ACUERDO No. 280-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad de Compras Públicas. Subdivisión seis punto uno: Aprobación de resultados. Licitación Competitiva No. LC-02/2024 CNR, denominada: “Servicios de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2024”;** de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que para la referida Subasta Inversa la unidad solicitante es el Departamento de Almacén. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma asciende a US\$351,362.00; según memorándum con referencia UFI-412/2023 de fecha 12 de octubre de 2023;
- II. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 242-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 41, de fecha 8 de noviembre de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud correspondientes y se nombró a los evaluadores técnicos de ofertas.
- III. Que la publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL- el 16 de noviembre del presente año, con referencia 4114-2023-PO141/SI-02/2024-CNR.
- IV. Que la recepción de ofertas se programó a partir del 16 al 23 de noviembre de 2023, recibándose oferta únicamente de la empresa DPG, S.A. de C.V.,
- V. Que el suministro requerido y ofertado comprende lo siguiente: cintas, cabezales, cartuchos, tóner y tintas para diferentes impresores y plotter institucionales de las marcas: EPSON, HP, CANON, OKI, LEXMARK, CARTRIGE; así como CD-R para uso de diferentes unidades de la institución.
- VI. Que D.P.G., S.A. de C.V., ofertó los ítems siguientes:

MARCAS DE EQUIPOS EXISTENTES	DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS	N°. DE ÍTEMS
EPSON	Cinta para impresor	40
	Tinta para impresor	102, 103, 104 y 105
	Tinta para plotter	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
HP	Cartucho de tinta	22, 23, 24, 25, 26 y 27
	Tinta para plotter	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
	Cabezal para impresor	35, 36, 37, 38 y 39
	Tóner para impresor	42, 43, 44 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 106
CANON	Tinta para impresor	NO OFERTÓ: 28, 29, 30, 31, 32 y 33
OKI	Cinta para impresor	41
	Tóner para impresor	56, 57, 58 y 59
LEXMARK	Tóner para impresor	18, 19, 20, 21, 71, 72, 73, 74 y 75
	Cartucho de tóner	84
CARTRIGE	Tóner para impresor	52, 53, 54 y 55
SIN MARCA	CD-R	34

La oferta presentada fue evaluada de acuerdo a los parámetros establecidos en los documentos de solicitud de oferta – DSO- según se detalla a continuación:

N°	PARÁMETROS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación técnica	100 puntos	85 puntos

- VII. Que los evaluadores técnicos, con el propósito de realizar la evaluación de la oferta presentada con base a los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.32, denominado: "Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa", emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; así como con base en la metodología de evaluación establecida en el numeral 12, "Criterios de evaluación" 2. "Evaluación técnica" de los DSO, procedió de la forma siguiente:
1. **EVALUACIÓN LEGAL.** Se verificaron los documentos legales de la sociedad D.P.G. S.A. de C.V. de acuerdo a lo estipulado en la sección I "Instrucciones a los ofertantes", apartado 12, "Criterio de

evaluación”, numeral 1, “Evaluación legal” del documento de solicitud, obteniendo como resultado lo siguiente:

- a) La documentación legal presentada fue revisada por los evaluadores técnicos, asimismo, en los casos que era posible se verificaron algunos documentos en los registros de la institución, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- b) Durante esta etapa no fue necesario realizar prevenciones, dándose por cumplidos todos los requisitos legales determinados en el documento de solicitud, en consecuencia, se consideró la oferta presentada elegible para continuar con el proceso de evaluación técnica.

2. **EVALUACIÓN TÉCNICA.** La evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en el apartado 12, “Criterio de evaluación”, numeral 2 “Evaluación técnica” de los DSO; durante la misma, los evaluadores técnicos identificaron algunas omisiones en la información presentada, por lo que de conformidad al numeral 15: “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”, se efectuó prevención a la sociedad participante respecto condiciones de carácter obligatorio para que presentara carta de distribuidor o redistribuidor de la marca OKI; se observó que los ítems 87 y 88 fueron ofertados invertidos, se solicitó presentar nuevamente la página donde se identifican los ítems 87 y 88 (folio de la oferta 7) con su descripción correspondiente; se detectó omisión de ficha cartucho de tinta HP 730 – P2V69A Magenta, se previno para que presentara ficha correcta con lo solicitado en las especificaciones técnicas. El ítem 37 no describía el nombre del producto, se solicitó presentar ficha correcta con el nombre del producto; se previno para que presentara folio 20 agregando ítem 1, y folio 25, corrigiendo los ítems 87 y 88 invertidos, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día a la notificación. Dicha participante subsanó en el plazo conferido.

REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO	DPG, S.A. DE C.V.
Carta de distribuidor emitida por el fabricante o carta de redistribuidor por marca.	CUMPLE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS	100 puntos máximo/85 puntos mínimo
Especificaciones técnicas	55 puntos
Tiempo de entrega, garantía del producto y garantía del fabricante.	45 puntos
TOTAL	100 Puntos

Habiendo alcanzado la sociedad D.P.G., S.A. de C.V. el puntaje máximo establecido en los DSO para la evaluación técnica, los evaluadores concluyeron que dicha sociedad es elegible para continuar en el desarrollo de la subasta, la cual se realizará a través del sistema COMPRASAL.

En ese orden, de conformidad con lo regulado en el lineamiento 3.32, denominado: "Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa", emitido por la DINAC, numeral 2 "Procedimiento", sub numeral 4: "Aprobación de informe de evaluación técnica", se presenta para aprobación los resultados realizada por los evaluadores técnicos, previo a la realización de la subasta.

La expositora, de conformidad con la recomendación de los evaluadores técnicos, con lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 234, en la Ley de Compras Públicas – LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 73, 96 y 99, en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en su artículo 4, en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final, lineamiento emitido por la DINAC N° 3.32, denominado: "Lineamiento para el método de Subasta Inversa" y documento de solicitud de ofertas del presente proceso; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: **1. Aprobar** el informe de evaluación técnica correspondiente a la Subasta Inversa N° SI-02/2024-CNR, denominada: "Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2024"; **2. Instruir** a la Unidad de Compras Públicas, realice las gestiones correspondientes para continuar con el desarrollo de la Subasta Inversa.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo recomendado por los evaluadores técnicos de oferta, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar el informe de evaluación técnica correspondiente a la Subasta Inversa N° SI-02/2024-CNR, denominada: "Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2024". **II) Instruir** a la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones correspondientes para continuar con el desarrollo de la subasta inversa. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, quince de diciembre de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

